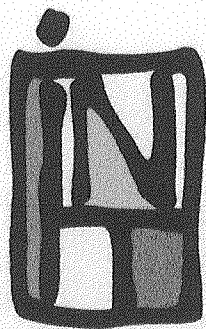


CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.



INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

• Av. Santa Fe 1243
(1059) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
• Tel.: 011 4815 6661
• Sitio Web:
www.inteatro.gov.ar
www.intpresenta.gov.ar
• Correo electrónico:
intpresenta@inteatro.gov.ar
infotentro@inteatro.gov.ar

Entre el **GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representado en este acto por la Dra. María de los Angeles González en su calidad de Secretaria de Cultura y Educación Municipal, con domicilio en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario, en adelante el **GOBIERNO**, por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "INT", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, DNI 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º., Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus Planes para **Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo 1- .

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

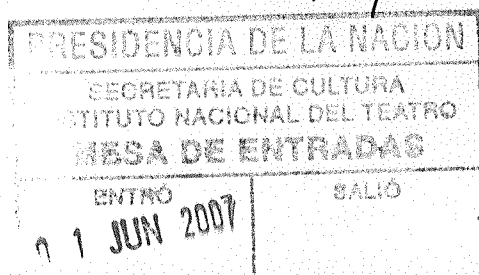
TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos serán suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones, previa intervención del Representante Provincial y/o Regional del INT, quien deberá asimismo suscribir dicho Anexo.

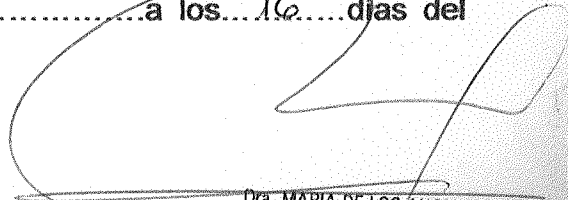
QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

SEXTA: Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir del 1º de Abril del año 2006 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario a los 16 días del mes de Mayo del año 2007.




RAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Dra. MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACION
Secretaría de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO